

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Julio Montelongo Flores
Representante Legal de la Empresa
Naviera Integral, S.A. de C.V.

RECIBI ORIGINAL

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

17/08/2017

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para
prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de
Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones.

Folio: 046145/05/17

Expediente: RME-308

En atención a su escrito sin número de fecha 30 de mayo del 2017, ingresado el 31 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal, de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicita la Modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, al cual se le asignó el número de folio 046145/05/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 27 de octubre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, mediante embarcaciones, a la que se le asignó el número de folio 031223/10/16.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de enero de 2017, su escrito sin número de fecha 18 de enero de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1401/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- IV. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, el 09 de febrero de 2017, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017, el cual fue notificado el 14 de febrero de 2017.
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 07 de abril y 10 de mayo de 2017, dos solicitudes de Modificación a la Autorización en Materia de residuos de manejo especial, a las cuales se les asignaron los números de folio 042261/04/17 y 044463/05/17, respectivamente.
- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la modificación a la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

transporte de residuos de manejo especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, el cual fue notificado el 25 de mayo de 2017.

- VII. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 31 de mayo del 2017, otra solicitud de Modificación a la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones, a la cual se le asignó el número de folio 046145/05/17.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicitó la inclusión de nueve embarcaciones con los nombres de "Doña Diana", "Don Osiris R.R.", "Doña Ángela María T.", "Independencia", "Anny M.V.", "Don Julio M.", "Don J. Ragland", "Don Rodolfo M." y "Don Miguel G."

Página 3 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

- IV. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en obtener la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).
- V. Que la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación:
- Carta de solicitud de fecha 30 de mayo del 2017.
 - Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 29 de mayo de 2017.
 - Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 que contiene la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, para el transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos mediante embarcaciones de fecha 09 de febrero de 2017.
 - Copia simple del Instrumento Público número 112,444 del libro 3,334 de fecha 23 de febrero de 1987, otorgado ante la Fe del C. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría No. 6 en la Ciudad de México de la constitución de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, donde se indica como principal actividad económica el transporte marítimo de cabotaje.
 - Copia simple de la Escritura Pública Número 183, Volumen 27 de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante la Fe de la Lic. Estela Rene Vaught Mosqueda, titular de la Notaría Pública No. 7 en Ciudad del Carmen, Campeche, donde se reconoce al C. Julio Montelongo Flores como representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Julio Montelongo Flores.
- Copia simple de la póliza de seguro, con cobertura para cada embarcación por contaminación o amenaza de contaminación causada por la liberación o la fuga de petróleo o cualquier otra sustancia de la embarcación.
- Escrito libre con el contenido del programa de capacitación para el manejo, recolección y transporte de los residuos de manejo especial de cada embarcación.
- Copia simple de los Certificados de Matrícula de cada embarcación, emitidos por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Copia simple del Registro Sinóptico Continúo de cada embarcación emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Memoria fotográfica de cada embarcación.
- Copia simple del Certificado Nacional de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones, emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para las embarcaciones de nombre: Don Osiris R.R., Doña Ángela María T., Independencia, Anny M.V., Don Julio M., Don J. Ragland y Don Miguel, aprobados por la Dirección General de Marina Mercante y Dirección de Seguridad Marítima.
- Copia simple del plan de emergencia de a bordo para las embarcaciones de nombre: Doña Diana y Don Rodolfo M.
- Cronograma con programación anual de ejercicios de seguridad abordado de cada embarcación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 de la Ley de Hidrocarburos; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las

Página 5 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Handwritten signature and initials:
80 mb
feur



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por la inclusión de nueve embarcaciones, para prestar el servicio de **recolección y transporte en embarcaciones de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

| Número de Certificado de Matrícula | Tipo de Embarcación | Nombre de la Embarcación | Bandera | Número de serie o distintivo | Número OMI | Arqueo Neto (TON) |
|------------------------------------|---------------------|--------------------------|----------|------------------------------|------------|-------------------|
| 04011801276 | Abastecedor | Doña Diana | Mexicana | XCIO7 | 9460112 | 134.58 |
| 04011823279 | Abastecedor | Don Osiris R.R. | Mexicana | XCJN5 | 9461582 | 134.00 |
| 04011880276 | Abastecedor | Doña Ángela María T. | Mexicana | XCLE3 | 9521514 | 134.00 |
| 04011976279 | Abastecedor | Independencia | Mexicana | XCMY4 | 9572678 | 132.00 |
| 04013669274 | Abastecedor | Anny MV. | Mexicana | XCAB5 | 9654684 | 132.00 |
| 04013651276 | Abastecedor | Don Julio M. | Mexicana | XCVI8 | 9650559 | 132.00 |
| 04013712276 | Abastecedor | Don J. Ragland | Mexicana | XCAL5 | 9676577 | 136.00 |
| 04013763275 | Abastecedor | Don Rodolfo M. | Mexicana | XCAV6 | 9740914 | 136.00 |
| 04013764273 | Abastecedor | Don Miguel G. | Mexicana | XCAV5 | 9740926 | 136.00 |

SEGUNDO.- La presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial mediante embarcaciones otorgada a favor de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

TÉRMINOS

1. Esta autorización forma parte integral de los oficios ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 y ASEA/UGI/DGGEERC/0415/2017 de fecha 09 de febrero de 2017 y 14 de mayo del mismo año; notificados el 14 de febrero del año 2017 y 25 de mayo del mismo año, respectivamente, los cuales fueron registrados con los números de folio 031223/10/16, 042261/04/17 y 044463/05/17, manteniéndose el mismo Número de Autorización 04-ASEA-T-RME-02-17.
2. La presente modificación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0108/2017 de fecha 9 de febrero de 2017, notificado el 14 del mismo mes y año, obliga a la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

TERCERO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la Autorización No. 04-ASEA-T-RME-02-17.

CUARTO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0713/2017

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

SEXTO.- Archivar el expediente con número de folio 046145/05/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al C. Julio Montelongo Flores, en su carácter de representante legal de la empresa **NAVIERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Junes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.


EHCH / JVSE / NEON / EMPC